



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 14 BECAS-COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS, CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación, relación con usuarios, en el ámbito concreto de la unidad de adscripción del becario. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- El artículo 30 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico Presupuestario, faculta para la tramitación anticipada de gastos siempre que concurra la circunstancia de existencia crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en que se va a materializar la contraprestación, pudiéndose llegar en los expedientes de concesión de subvenciones hasta la resolución de concesión, que quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria será objeto de publicación a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicada en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».



Quinto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Sexto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.j) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2017 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de tramitación anticipada para la financiación de 14 becas colaboración en los Servicios Universitarios durante el curso académico 2017-2018, por importe de 34.300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.22 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto. Este expediente contará en todo caso con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el mencionado ejercicio, siendo financiado con cargo a la aplicación presupuestaria señalada o a aquella que financie el expediente en dicho ejercicio, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, de 14 becas-colaboración para los Servicios Universitarios, curso Académico 2017-2018, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Beca-colaboración para los servicios universitarios.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Alumnado matriculado en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de esta Universidad que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Tercero.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 14 becas-colaboración en los Servicios Universitarios durante el curso académico 2017-2018, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, a estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado o Máster que se detallan en el apartado quinto de la presente resolución.

La finalidad de la misma es facilitar que los estudiantes de la Universidad de Oviedo presten su colaboración en los Servicios Universitarios, participando en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las funciones de los mismos, completando su formación teórico-práctica.

Cuarto.- Número de becas por destino y duración

4.1. La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

DESTINOS	Nº BECAS	LOCALIZACIÓN
Consejo de Estudiantes	1	Escuela de Ingeniería de Minas, Energía y Materiales de Oviedo



Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria	1	Dpt. de sociología. Campus del Cristo A.
Unidad Técnica de Calidad	2	Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la empresa
Escuela de Medicina Deportiva	4	Campus de Los Catalanes
Área de Responsabilidad Social , Apoyo a la Inclusión e Igualdad	1	Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la empresa.
Clúster de Biomedicina y Salud	1	Vicerrectorado de Investigación
Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) del Vicerrectorado de Investigación	1	Vicerrectorado de Investigación
Unidad de Consultoría Estadística	1	Servicios Científico- Técnicos de Gijón
Sección de Análisis Biológico	1	Servicios Científico- Técnicos de Oviedo
Servicio de Publicaciones	1	Campus de Humanidades

De las 14 plazas se reservará 1 para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En dichos supuestos, los solicitantes deberán señalar esta posibilidad en la solicitud telemática de la ayuda.

4.2. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 31 de julio de 2018.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Estar matriculado, en el curso académico 2017-2018, condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca, en cualesquiera de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo:

TITULACIONES	DESTINOS
Máster U. en Intervención e Investigación Socioeducativa Máster U. en Género y Diversidad Grado en Pedagogía Grado en Derecho	Consejo de Estudiantes
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Comercio y Marketing Grado en Contabilidad y Finanzas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Gestión y Administración Pública Grado en Maestro en Educación Infantil Grado en Maestro en Educación Primaria Grado en Pedagogía Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Trabajo Social Grado en Turismo	Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria



Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Comercio y Marketing Grado en Contabilidad y Finanzas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Gestión y Administración Pública Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas Máster Universitario en Análisis de Datos para la Inteligencia de Negocio	Unidad Técnica de Calidad (Perfil A)
Grado en Ingeniería Informática del Software Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación Máster Universitario en Ingeniería Informática Máster Universitario en Ingeniería Web	Unidad Técnica de Calidad (Perfil B)
Grado en Fisioterapia	Escuela de Medicina Deportiva
Grado en Matemáticas Doble grado Matemáticas y Física Máster Universitario en Análisis de Datos para la Inteligencia de Negocios	Unidad de Consultoría Estadística, Servicios Científico-Técnicos
Grado en Maestro en Educación Primaria-Mención en Educación Especial- Grado en Pedagogía Grado en Psicología	Área de Responsabilidad Social , Apoyo a la Inclusión e Igualdad
Grado en Lengua Española y sus Literaturas Máster Universitario en Lengua Española y Lingüística	Servicio de Publicaciones
Máster Universitario en Cultura Científica y de la Innovación Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural	Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) del Vicerrectorado de Investigación
Máster Universitario en Biodiversidad Marina y Conservación Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Conservación y Gestión sostenible de Recursos Vegetales. Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud. Master Erasmus Mundus en Recursos Biológicos Marinos. Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción	Clúster de Biomedicina y Salud, Vicerrectorado de Investigación
Grado en Biología Grado en Biotecnología Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular Máster Universitario en Investigación en Neurociencias	Sección de Análisis Biológico, Servicios Científico-Técnicos



Máster Universitario en Biotecnología Aplicada a la Conservación y Gestión Sostenible de Recursos Vegetables Máster Universitario en Biotecnología del Medio Ambiente y la Salud	
---	--

5.2. Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalentes al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado, a excepción de aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de Máster.

5.3. Los estudiantes que opten a la beca con destino en la Escuela de Medicina Deportiva, deberán estar matriculados o haber superado la asignatura Prácticum III.

5.4. Para la beca con destino en el Área de Responsabilidad Social, Apoyo a la Inclusión e Igualdad, haber superado las siguientes asignaturas según el Grado matriculado:

- Grado en Maestro en Educación Primaria -Mención en Educación Especial-: “Bases Psicológicas de Atención a la Diversidad” y “Aspectos didácticos y organizativos de la Educación Especial”.
- Grado en Pedagogía: “Atención a la diversidad y educación inclusiva desde el currículum” e “Intervención educativa especializada”.
- Grado en Psicología: “Necesidades Específicas de Apoyo Psicoeducativo” y “Trastornos del Aprendizaje”.

Sexto.- Incompatibilidades

6.1. Las becas-colaboración son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas.

6.2. No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para Servicios Universitarios, mientras exista relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

6.3. No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

6.4. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario oficial de Grado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad o el inicio de estudios en la Universidad de Oviedo.

Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

7.1. Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.



Se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.- Para las becas con destino en el Consejo de Estudiantes, tendrán preferencia aquellas personas que estudien Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa o Máster Universitario en Género y Diversidad, sobre aquellas que estudien Grado en Pedagogía o Grado en Derecho. Se valorará la participación acreditada en actividades de voluntariado con ONGS o movimientos sociales (hasta 2 puntos) y el conocimiento de Llingua Asturiana debidamente justificado (hasta 2 puntos).

7.3.- Para las becas con destino en el Área de Unidad Técnica de Calidad (Perfil A), se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de la lengua inglesa, otorgándose 1 punto a los candidatos que acrediten el nivel C1, y 2 puntos a los que acrediten el nivel C2 . Acreditación mediante certificado de la adquisición de conocimientos en materia de calidad: 1 punto. Participaciones en voluntariado o actividades sociales (con el certificado correspondiente): 0,25 por actividad hasta un máximo de 1 y acreditación de conocimientos previos o experiencia en el ámbito de las spin offs y/o start ups : 1 punto.

7.4.- Para la beca en la Unidad Técnica de calidad (Perfil B), se valorará Acreditación mediante certificado de la adquisición de conocimientos en materia de calidad: 1 punto. Dominio de inglés (acreditado): C1 (1 punto) o superior (2 puntos), hasta un máximo de 2 puntos. Habilidades en el manejo de herramientas informáticas (certificado de adquisición): (procesador de texto: 0,25 puntos, hojas de cálculo: 0,5 puntos, bases de datos: 0,5 puntos y paquetes estadísticos :0,75), hasta un máximo de 2 puntos.

7.5. - Para las becas con destino al Área de Responsabilidad Social, Apoyo a la Inclusión e Igualdad se valora conocimientos informáticos: formación acreditada por Administraciones Públicas y/o Universidades de más de 60 h. en aspectos relacionados con el uso de los programas de edición de textos, imágenes, vídeo, etc. 3 puntos. Conocimientos en materia de discapacidad e igualdad: Formación acreditada por Administraciones Públicas y/o Universidades de más de 60 h. en aspectos relacionados con discapacidad o igualdad. 1 punto. Experiencia: Experiencia acreditada de más de 100 h. como voluntario o personal en prácticas en contextos cuyas funciones tengan relación con aspectos relacionados con discapacidad o igualdad, etc. 1 punto.

7.6.- Para la beca con destino se Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) y con destino en Clúster de Biomedicina y Salud, del Vicerrectorado de Investigación se valorará dominio de inglés (acreditado): C1 (1 punto) o superior (2 puntos), hasta un máximo de 2 puntos.

Octavo.- Presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/ServicioElectronicoBecas>. Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

El alumno podrá elegir un máximo de dos destinos por orden de prioridad, valorando que la adjudicación definitiva de un destino conllevará la exclusión del listado de suplentes en el resto de destinos solicitados.

8.2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio



Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

8.3. Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Noveno.- Tramitación de las solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo.- Comisión de selección

10.1. La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente: Directora del Área de Becas y Ayudas.
- Vocales:
 - Directora de Área de Becas y Ayudas.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
- Secretario titular: el Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

10.2. La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Undécimo.- Propuesta de resolución

11.1. El Vicerrectorado de Estudiantes ordenará e instruirá procedimiento de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias.



11.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de adjudicados así como la de suplentes, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, excluidos quienes hayan obtenido beca, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

11.3. Se confeccionará una lista de suplentes, ordenada de mayor a menor puntuación, por cada destino recogido en el apartado 4.1 de esta convocatoria.

Duodécimo.- Resolución del procedimiento

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la misma en el BOPA.

La Resolución de concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, para su publicidad por conducto del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Decimotercero.- Renuncia y cobertura de vacantes

13.1. Renuncias anteriores al inicio del período de disfrute de la beca-colaboración

Los adjudicatarios de las becas-colaboración de Servicios Universitarios podrán renunciar al nombramiento antes de iniciar su disfrute, que se comunicará por escrito a la Vicerrectora de Estudiantes (anexo IV), procediéndose al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

13.2. Renuncias posteriores al inicio del período de disfrute de la beca-colaboración

Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria.

Las posibles renuncias que se produzcan en los distintos destinos, deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva.

13.3. Cobertura de vacantes

En el supuesto de producirse alguna vacante en el transcurso del curso académico, se ofertará la beca disponible al candidato que no habiendo obtenido plaza, aparezca el siguiente en el orden de puntuación conseguido en el proceso de selección.

La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de listas en las que figuraba como suplente.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes de la



Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada.

Decimocuarto.- Presentación de documentación

Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión en la intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de comunicación de aceptación de la Beca, según modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
3. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.

Dicha documentación, se presentarán preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Decimoquinto.- Importe de la ayuda y abono

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 315,00 euros brutos mensuales, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimosexto.- Régimen general de la Seguridad Social

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.



Decimoséptimo.- Obligaciones

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas de apoyo y colaboración a desempeñar en cada destino, respetando lo establecido en el apartado 17.1, y en todo caso, priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

17.1 Tareas de apoyo y colaboración de cada destino:

Consejo de Estudiantes

- Diseño y puesta en práctica de intervenciones encaminadas a la concienciación del estudiantado en torno a diferentes temáticas relacionadas con la responsabilidad social: género, diversidad sexual, diversidad funcional, desigualdad económica, normalización lingüística, ecología, derechos humanos y obras temáticas en relación con la responsabilidad social.
- Análisis, diseño de intervenciones y seguimiento de diferentes problemáticas relacionadas con la docencia.
- Análisis, diseño de intervenciones y seguimiento del II plan de igualdad de la universidad de Oviedo, en colaboración con la Unidad de Igualdad.
- Análisis, diseño de intervenciones y seguimiento del plan de normalización lingüística dentro de la Universidad de Oviedo.
- Análisis y propuesta de mejora de los reglamentos y estatutos propios del Consejo de Estudiantes.

Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria

- Mantenimiento de la web y las redes sociales de la Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria, con el objetivo de difundir información relativa a los fines de la Cátedra.
- Trabajar con bases de datos.
- Organización de actividades Científicas.

Unidad Técnica de calidad (Perfil A)

- Cálculo de indicadores y gestión de cartas de servicio.
- Gestión de registros u otro tipo de documentación, etc.
- Realización de estudios sobre empleabilidad y satisfacción de egresados.
- Realización de estudios sobre la situación de *spin-off* y *start ups* en el escenario universitario español.

Unidad Técnica de Calidad (Perfil B)

- Mantener actualizadas páginas web proponiendo mejora en la presentación de contenidos.
- Desarrollo de informes y otro tipo de documentación con carácter formal adecuados para su incorporación en aplicaciones informáticas.
- Participación en las distintas etapas de la recogida de información mediante encuesta.
- Desarrollo de pruebas estadísticas y econométricas.

Escuela de Medicina Deportiva

- Realización de terapias manuales y manejo de los distintos equipos de fisioterapia que se encuentran en la Escuela de Medicina del Deporte.
- Asistencia a los deportistas.
- Acompañamiento equipos federados de la Universidad de Oviedo.



Área de Responsabilidad Social , Apoyo a la Inclusión e Igualdad

- Participar en actividades formativas en materia de atención a la discapacidad impartidas desde la ONEO o en colaboración con el Espacio Solidario.
- Colaborar con la Unidad de Igualdad y la ONEO para el desarrollo de actividades en materia de Responsabilidad Social Universitaria bajo la supervisión del personal adscrito.
- Diseño, desarrollo y mantenimiento de las redes sociales de la ONEO y la Unidad de Igualdad y atención a las consultas y los/as usuarios/as.
- Apoyo en la realización de las Jornadas de Universidad y Diversidad; Encuentro por la Diversidad; Actos vinculados a la Unidad de Igualdad, así como en jornadas de puertas abiertas, ferias, charlas, actos conmemorativos o cualquier otra actividad impulsada desde el Área de Responsabilidad Social, Apoyo a la Inclusión e Igualdad o en coordinación con otras áreas.
- Apoyo a la realización de acciones de sensibilización o de difusión impulsadas desde la Unidad de Igualdad y/o la ONEO.

Servicio de Publicaciones

- Actividades relacionadas con el proceso de edición de publicaciones y su difusión.
- Actividades relacionadas con el registro de publicaciones y corrección de textos, etc.
- Actividades relacionadas con la información bibliográfica, la catalogación.

Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) del Vicerrectorado de Investigación

- Apoyo en la realización de actividades de divulgación científica.
- Preparación de propuestas de proyectos nacionales y europeos de divulgación científica.
- Apoyo en actividades de fomento de vocaciones científicas para estudiantes de enseñanza secundaria.
- Elaboración de noticias científicas.
- Apoyo de la difusión en las redes sociales.

Unidad de Consultoría Estadística, Servicios Científico-Técnicos

- Resolución de consultas estadísticas sencillas, apoyado por el técnico de la unidad
- Diseño de experimentos y análisis estadístico, apoyado por el técnico de la unidad
- Carga de bases de datos para su posterior análisis estadístico.
- Apoyo en otras tareas organizativas

Clúster de Biomedicina y Salud, Vicerrectorado de Investigación

- Apoyo en la preparación de propuestas europeas
- Apoyo en jornadas de difusión de convocatorias europeas
- Apoyo en las actividades de comunicación del clúster
- Apoyo en la identificación de ideas de proyecto
- Apoyo en la identificación de nuevas fuentes de financiación



- Apoyo en la búsqueda de sinergias con entidades regionales

Sección de Análisis Biológicos, Servicios Científico-Técnicos

- Colaboración con la técnico del servicio en la asistencia a usuarios de microscopía óptica de luz transmitida y de fluorescencia.
- Colaboración en la asistencia a usuarios de microscopía confocal.
- Colaboración con la técnico de citometría en preparación de muestras y asistencia a usuarios de los equipos.
- Colaboración en labores de laboratorio de análisis biotecnológico y biomédico
- Apoyo en otras tareas como: Impresión de pósteres o apoyo a organización de actividades científica.

17.2. El becario tendrá una dedicación diaria mínima de tres horas y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales. Para las becas de 10 horas semanales, la dedicación mínima diaria será de una hora y la máxima de tres.

En todo caso, el régimen de dedicación de las becas deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación reglada del beneficiario.

Decimoctavo.- Revocación

18.1. Los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificadas en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes por los responsables de cada destino a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

18.2. Son causas de revocación de la beca- colaboración para Servicios Universitarios, las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del destino correspondiente.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma o alguno de sus plazos, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Decimonoveno.- Régimen Jurídico

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo.



Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Vigésimo.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Vigésimo primero.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo segundo.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 14 de diciembre de 2017
La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González



ANEXO I: CERTIFICADOS A TENER EN CUENTA EN EL APARTADO SÉPTIMO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

TIPO CERTIFICADO	C1	C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTACLES C1	CERTACLES C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	-CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 3: HIGHER	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE: EFFECTIVE OPERATIONAL PROFICIENCY	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)	ILEC: EFFECTIVE OPERATIONAL PROFICIENCY	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	7,0-8,0	8,5+
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	75-89	90-100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL IBT)	110-120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		
	LISTENING 490-495	
	READING 455-495	
	SPEAKING 200	
	WRITING 200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE) (CUATRO DESTREZAS)	ISE III	ISE IV
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE) GENERAL (ANTES LONDON TEST OF ENGLISH (LTE))	LEVEL 4	LEVEL 5
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE) ACADEMIC (ANTES LONDON TEST OF ENGLISH (LTE))	76-84	85+
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES		
ANGLIA EXAMINATIONS (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	ACCEPT PROFICIENCY	MASTERS PROFICIENCY BUSINESS ENGLISH